 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		1	13
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-41		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	AGOSTO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	01

NOMBRE DE NORMA INTERNA: PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN, REINCORPORACIÓN Y BAJA DE LOS VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES AL SEGURO DE VIDA

FIRMA


REVISÓ: JOSÉ CARLOS OLVERA SÁNCHEZ
SUBGERENTE DE ATENCIÓN A VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES

ELABORÓ Y VALIDÓ: DIEGO VEGA GARCÍA
GERENTE DE ATENCIÓN A VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES

APROBÓ: LUIS RODRIGO TAPIA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE VENTAS


AUTORIZÓ: JAVIER RESÉNDIZ GARCÍA
SUBDIRECTOR GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES

FECHA DE PUBLICACIÓN: _____

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		2	13
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-41		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	AGOSTO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	01
NOMBRE DE NORMA INTERNA: PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN, REINCORPORACIÓN Y BAJA DE LOS VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES AL SEGURO DE VIDA				

ÍNDICE

I.	Objetivo	3
II.	Alcance	3
III.	Fundamento Jurídico	3
IV.	Políticas	4
V.	Descripción de las Actividades	5
VI.	Diagrama de Flujo	7
VII.	Plan de Calidad	8
VIII.	Control de Cambios	9
IX.	Glosario	9
X.	Anexos	13

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE	
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		3	13	
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-41		TIPO: PÚBLICO		
	FECHA DE EMISIÓN	AGOSTO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	01	

NOMBRE DE NORMA INTERNA:	PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN, REINCORPORACIÓN Y BAJA DE LOS VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES AL SEGURO DE VIDA
---------------------------------	--

I. OBJETIVO

Incorporar, reincorporación y dar de baja a los Vendedores Ambulantes de Billetes registrados en el Padrón Nacional de Vendedores Ambulantes de Billetes en el Seguro de Vida que otorga la Entidad.


II. ALCANCE

El Procedimiento inicia con la solicitud por escrito de la Subgerencia de Correspondencia del censo del Seguro de Vida y concluye con el envío a la Subgerencia de Correspondencia el censo de los vendedores ambulantes de billetes incorporados al Seguro de Vida en archivo digital y notifica mediante oficio el total de vendedores ambulantes de billetes acreedores a esta ayuda asistencial, así como los movimientos de altas, bajas y defunciones en la Base de Datos.

Interviene la Gerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes, Subgerencia de Correspondencia y la Subgerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes.


III. FUNDAMENTO JURÍDICO

- Estatuto Orgánico de Lotería Nacional.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley del Seguro Social.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal.
- Bases para el Otorgamiento de Incentivos, Ayudas Asistenciales y Apoyos para el desarrollo de la actividad comercial de los Vendedores Ambulantes de Billetes de Lotería, en función de su productividad.

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		4	13
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-41		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	AGOSTO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	01
NOMBRE DE NORMA INTERNA: PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN, REINCORPORACIÓN Y BAJA DE LOS VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES AL SEGURO DE VIDA				

IV. POLÍTICAS


1. La Gerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes, deberá enviar el censo para incorporar, reincorporar y dar de baja en el Seguro de Vida a los vendedores ambulantes de billetes a su ingreso y/o reingreso en el Padrón Nacional de Vendedores Ambulantes de Billetes (PNVAB).
2. La Gerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes, analiza y verifica las bajas y/o defunciones ocurridas de los vendedores ambulantes de billetes, notificadas por los organismos de venta locales y/o foráneos, los familiares directos del vendedor, por la Gerencia de Servicio Médico y/o por la Subgerencia de Correspondencia, adscrita a la Gerencia de Mantenimiento de Inmuebles.
3. La Gerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billeto es la responsable de elaborar mensualmente el censo de los vendedores ambulantes de billetes que serán incorporados al Seguro de Vida, la cual se genera a través del SIRH, en el cual se deberán reportar a los vendedores ambulantes de billetes con estatus activo, activo en trámite de pensión, jubilados y con Ayuda Asistencial, así como las altas, bajas y/o defunciones que se hayan reportado
4. La Gerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes, enviará el censo de vendedores ambulantes de billetes, incorporados al seguro de vida en archivo digital e impreso a la Subgerencia de Correspondencia y notifica mediante oficio los movimientos registrados en la Base de Datos.
5. En caso de que el vendedor ambulante de billetes fallecido tenga adeudo por pagos en demasía por concepto de Ayuda Asistencial o algún otro concepto derivado de los incentivos y apoyos, se gestionará la recuperación de este y se notificará a la Subgerencia de Correspondencia para su conocimiento mediante Constancia de no Adeudo y continuará el trámite del pago del Seguro de Vida.
6. La Subgerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes será la responsable del archivo de la documentación.

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		5	13
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-41		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	AGOSTO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	01

NOMBRE DE NORMA INTERNA: PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN, REINCORPORACIÓN Y BAJA DE LOS VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES AL SEGURO DE VIDA


V. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD		REGISTRO
ETAPA 1			
INICIO			
1. GERENCIA DE ATENCIÓN A VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES.	1.1	Inicia con la solicitud por escrito de la Subgerencia de Correspondencia del censo del Seguro de Vida.	OFICIO COM-01
	1.2	Recibe los primeros días del mes, oficio de la Subgerencia de Correspondencia solicitando la Base de Datos de Seguro de Vida e instruye a la Subgerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes dar atención a dicha solicitud.	OFICIO COM-01
2. SUBGERENCIA DE ATENCIÓN A VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES.	2.1	Genera el Padrón Nacional de Vendedores Ambulantes de Billetes en el SIRH, el primer día hábil de cada mes, para elaborar el censo del seguro de vida.	SIRH EXCEL
	2.2	Analiza y verifica las bajas y/o defunciones de los Vendedores Ambulantes de Billetes, notificadas a esta Gerencia por los organismos de venta locales y foráneos, los familiares directos del vendedor fallecido, por la Gerencia de Servicio Médico y/o por la Subgerencia de Correspondencia; ocurridas en el mes inmediato anterior.	EXCEL
	2.3	Integra la Base de Datos de los Vendedores Ambulantes de Billetes incorporados y/o reincorporados al Seguro de Vida; y elimina a los Vendedores Ambulantes de Billetes que causaron baja del Padrón Nacional de Vendedores Ambulantes de Billetes, así como aquellas derivadas de las defunciones.	EXCEL
	2.4	Elabora censo y oficio de respuesta para la Subgerencia de Correspondencia, remite para firma y validación, a la Gerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes.	OFICIO GAVAB Y EXCEL

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		6	13
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-41		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	AGOSTO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	01

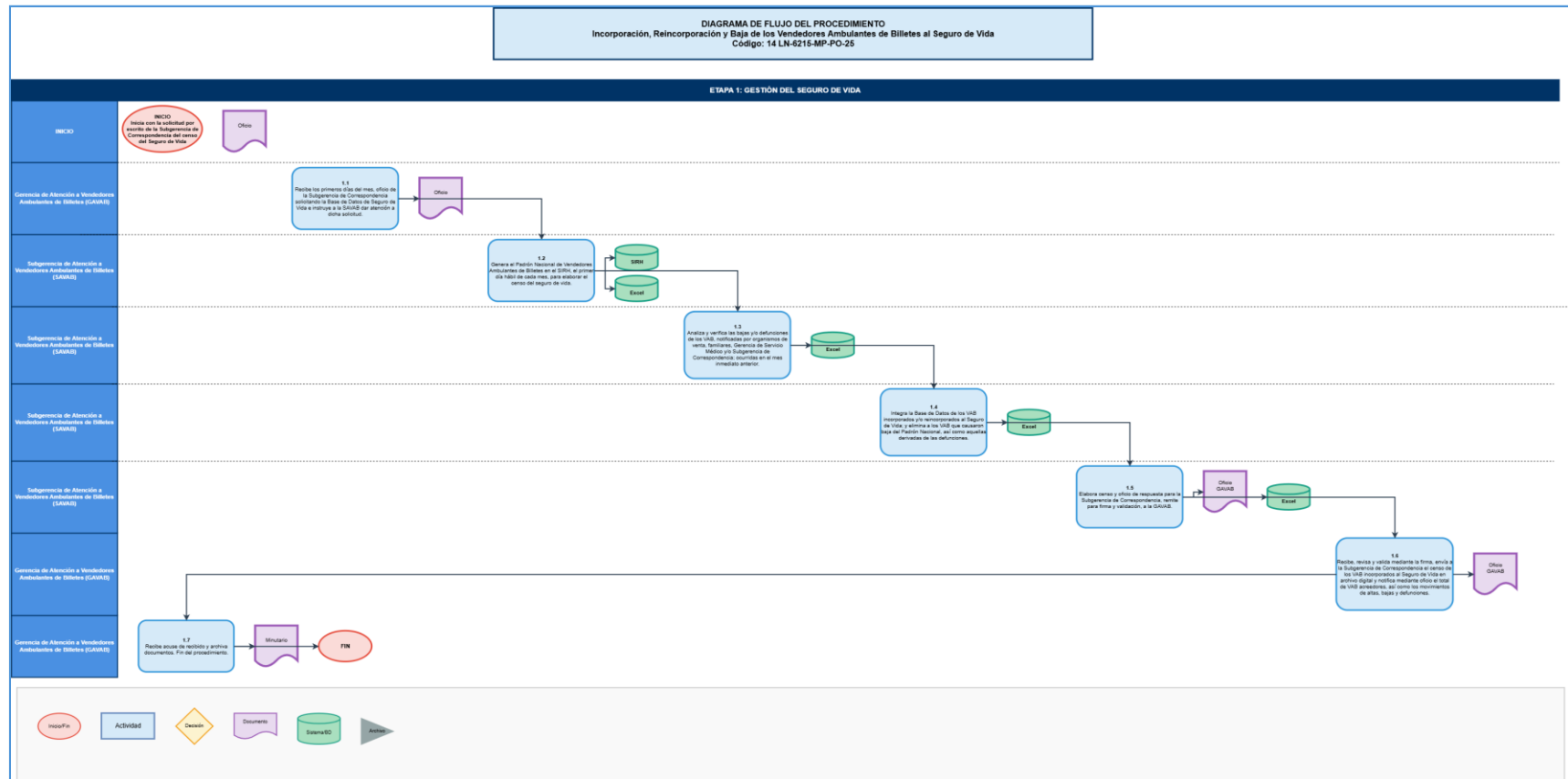
NOMBRE DE NORMA INTERNA: PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN, REINCORPORACIÓN Y BAJA DE LOS VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES AL SEGURO DE VIDA


RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD		REGISTRO
3. GERENCIA DE ATENCIÓN A VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES.	3.1	Recibe, revisa y valida mediante la firma, envía a la Subgerencia de Correspondencia el censo de los vendedores ambulantes de billetes incorporados al Seguro de Vida en archivo digital y notifica mediante oficio el total de vendedores ambulantes de billetes acreedores a esta ayuda asistencial, así como los movimientos de altas, bajas y defunciones en la Base de Datos.	OFICIO GAVAB
	3.2	Recibe acuse de recibido y archiva documentos	MINUTARIO
Fin del procedimiento			

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES	HOJA No. 7	DE 13
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-41	TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN AGOSTO 2018	NIVEL DE REVISIÓN 01	

NOMBRE DE NORMA INTERNA: PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN, REINCORPORACIÓN Y BAJA DE LOS VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES AL SEGURO DE VIDA

VI. DIAGRAMA DE FLUJO




 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		8	13
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-41		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	AGOSTO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	01

NOMBRE DE NORMA INTERNA: PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN, REINCORPORACIÓN Y BAJA DE LOS VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES AL SEGURO DE VIDA

VII. PLAN DE CALIDAD

No.	ACTIVIDADES	RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN	FRECUENCIA DE VERIFICACIÓN	CARACTERÍSTICA A VERIFICAR	CRITERIO DE ACEPTACIÓN	REGISTRO	PLAN DE ACCIÓN ANTE SITUACIONES NO CONFORMES
1	Recibe oficio de la Subgerencia de Correspondencia, solicitando la Base de Datos del Seguro de Vida	Gerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes	Mensual	Base de Datos	Criterio, análisis y Vo Bo	Relación de Vendedores Ambulantes de Billetes con derecho al Seguro de Vida	Corregir la Base de Datos e informar a la áreas vinculadas
2	Generar el Padrón Nacional de Vendedores Ambulantes de Billetes en el SIRH, el primer día hábil de cada mes para el Seguro de Vida	Subgerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes	Mensual	Elaborar el Censo del Seguro de Vida	Relación de Vendedores Ambulantes de Billetes completa	Relación de Evaluación	Repetir la Evaluación por información incompleta
3	Oficio que contiene el Censo del Seguro de Vida y se envía a la subgerencia de Correspondencia	Subgerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes	Mensual	Validación de la Base de Datos	Cuadro documento completo	Registro de Vendedores Ambulantes de Billetes a nivel nacional	Documentación faltante por Actas de Defunción

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		9	13
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-41		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	AGOSTO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	01

NOMBRE DE NORMA INTERNA: PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN, REINCORPORACIÓN Y BAJA DE LOS VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES AL SEGURO DE VIDA

VIII. CONTROL DE CAMBIOS

REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
00	Creación de documento.	Agosto 2018
01	Cambio de nombre de la norma interna "LN-6215-MP-PO-25" "Procedimiento para la Incorporación, Reincorporación y Baja en el Seguro de Vida de los Vendedores Ambulantes de Billetes Registrados y Vigentes en el Padrón Nacional de Vendedores Ambulantes de Billetes (PNVAB)" a "SGVO-PRO-41" "Procedimiento de Incorporación, Reincorporación y Baja de los Vendedores Ambulantes de Billetes al Seguro de Vida". Se realizó una mejora a las políticas y actividades de las áreas que participan en el procedimiento, por lo tanto; Se actualizó la norma de acuerdo con la operación y estructura orgánica autorizada de Lotería Nacional. Lo anterior, acorde a lo previsto en el "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL TRANSITORIO SEXTO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LOTERÍA NACIONAL, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2026".	Marzo 2026

IX. GLOSARIO

Agrupación u Organización de Vendedores Ambulantes de Billetes:

Conjunto de vendedores ambulantes de billetes que se encuentran inscritos en el Padrón Nacional de Vendedores Ambulantes de Billetes que demuestran su representatividad al estar constituidos como Asociación Civil conforme a las Leyes Mexicanas y, por lo tanto, es reconocida por Lotería Nacional.

Apoyos:


Ayudas económicas y/o servicios que otorga Lotería Nacional a los Vendedores Ambulantes de Billetes.

Ayudas Asistenciales:

Contribuciones que concede Lotería Nacional a los Vendedores Ambulantes de Billetes.

Bases:

Las Bases para el otorgamiento de incentivos, ayudas asistenciales y apoyos para el desarrollo de la actividad comercial de los vendedores ambulantes de billetes de Lotería, en función de su productividad.

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		10	13
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-41		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	AGOSTO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	01

NOMBRE DE NORMA INTERNA:	PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN, REINCORPORACIÓN Y BAJA DE LOS VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES AL SEGURO DE VIDA
---------------------------------	--

Beneficiarios:

Dependientes económicos de un Vendedor Ambulante de Billetes, con parentesco en primer grado en línea recta descendente -cónyuge o concubina(o) e hijos-, susceptibles de los beneficios que otorga Lotería Nacional.

CDMX:

Ciudad de México.

CLC:

Cuenta por Liquidar Certificada.

CURP:

Clave Única de Registro de Población.

Dirección:

Dirección de Ventas

Dirección General:

Dirección General de Lotería Nacional.

Entidad:

Lotería Nacional.

Gerencia:

Gerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes.

Gerencias de Ventas:

Gerencia de Ventas Lotería Tradicional.

GRP:


Government Resource Planning.

IMSS:

Instituto Mexicano del Seguro Social.

Incapacidad:

Estado clínico producto de un accidente y/o enfermedad, que impide o limita al Vendedor Ambulante de Billetes, a ejercer su actividad y la cual podrá ser dictaminada por el IMSS y/o dictamen médico avalado por el responsable del Servicio Médico Institucional.

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		11	13
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-41		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	AGOSTO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	01
NOMBRE DE NORMA INTERNA: PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN, REINCORPORACIÓN Y BAJA DE LOS VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES AL SEGURO DE VIDA				

Incapacidad Permanente:

Estado clínico inmutable que impide al Vendedor Ambulante de Billetes ejercer su actividad, según dictamen emitido por el IMSS.

Incapacidad Temporal:

Estado clínico producto de un accidente y/o enfermedad, que impide o limita temporalmente al Vendedor Ambulante de Billetes a ejercer su actividad, la cual deberá ser dictaminada por el IMSS.

Incentivos:

Gratificaciones pecuniarias que otorga Lotería Nacional a los Vendedores Ambulantes de Billetes, como resultado de la venta de billetes premiados y/o de la celebración de sorteos magnos y especiales, así como los reconocimientos que se lleguen a otorgar a estos.

Indicador de Productividad:

Parámetro de ventas medido en base al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) aprobado por el Consejo Directivo de Lotería Nacional es un requisito de productividad para otorgar a los Vendedores Ambulantes de Billetes y sus beneficiarios los incentivos, ayudas asistenciales y apoyos establecidos en las Bases.

INPC:

Índice Nacional de Precios al Consumidor.

NIPI:

Número de identificación de pago individual que se entrega al Vendedor Ambulante de Billetes para el cobro de sus incentivos y/o ayudas asistenciales ante la institución bancaria que determine la Entidad.

Organismos de Venta:


Son todas aquellas Agencias Expendedoras foráneas y los Expendios locales de carácter fijo que mantienen una relación comercial con la Entidad para la venta de productos de Lotería Nacional.

Padrón, PNVAB:

El Padrón Nacional de Vendedores Ambulantes de Billetes.

Período de Evaluación:

Intervalo de tiempo establecido en el que se efectúa la revisión de las ventas de los Vendedores Ambulantes de Billetes, a fin de verificar que estos, alcanzaron el indicador de productividad, es de carácter semestral, comprendida en 2 periodos: noviembre-abril y mayo-octubre.

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		12	13
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-41		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	AGOSTO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	01

NOMBRE DE NORMA INTERNA:	PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN, REINCORPORACIÓN Y BAJA DE LOS VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES AL SEGURO DE VIDA
---------------------------------	--

Presupuesto:

Proyección económica para el otorgamiento de incentivos, ayudas asistenciales y apoyos que quedan condicionados a la disponibilidad de los recursos líquidos de la Lotería Nacional.

Registro o Alta:

Inscripción de un registro en el Padrón Nacional de Vendedores Ambulantes de Billetes.

SIE:

Sistema de Información Ejecutiva.

SIL:

Sistema Integral de Loterías.

SIRH:

Sistema Integral de Recursos Humanos.

Suspensión:

Acuerdo emitido por la Subdirección General de Ventas y Operaciones y la Dirección de Ventas por medio del cual se suspende de forma indefinida el pago de Incentivos, Ayudas Asistenciales o Apoyos que se otorgan a los vendedores ambulantes de billetes.

Subdirección General:

La Subdirección General de Ventas y Operaciones.

Subgerencia Expendedora:


Oficina adscrita a la Gerencia de Ventas Lotería Tradicional que se encarga de coordinar las acciones necesarias para dar de alta a los nuevos vendedores ambulantes de billetes para el inicio de operaciones.

Vendedor Ambulante de Billetes:

Persona física cuya actividad es la venta ambulante de billetes de lotería, sin que su ejercicio se encuentre subordinado en forma alguna a Lotería Nacional, ni sujeta a horarios o lugares de venta determinados por ésta.

Vendedor Ambulante de Billetes en Edad Avanzada:

Persona física cuya actividad es la venta ambulante de billetes de lotería, una vez que cumple con los requisitos necesarios para tal efecto, quedando exento del cumplimiento del indicador de productividad, para el otorgamiento de incentivos, ayudas asistenciales y apoyos.

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		13	13
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-41		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	AGOSTO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	01

NOMBRE DE NORMA INTERNA:	PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN, REINCORPORACIÓN Y BAJA DE LOS VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES AL SEGURO DE VIDA
---------------------------------	--

A partir del 2017 el vendedor ambulante de billete de nuevo ingreso deberá contar con 65 años para ser acreedor de esta Ayuda.

Vendedor Ambulante de Billetes Jubilado:

Persona física cuya actividad es la venta ambulante de billetes de lotería, y que, en virtud de haber cumplido con los requisitos solicitados para tal efecto por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, éste le otorga pensión jubilatoria, quedando exento del cumplimiento del Indicador de Productividad para el otorgamiento de Incentivos, Ayudas Asistenciales y Apoyos.

Para adquirir el estatus de Jubilado por el IMSS, los Vendedores Ambulantes de Billetes que reingresen al Padrón, deberán acreditar la actividad como billetero por 1 año consecutivo y que la Institución haya cubierto sus cuotas ante el IMSS por dicho periodo.

X. ANEXOS

No aplica.